



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL TOLIMA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes en materia de contratación estatal, en especial las señaladas en los numerales 28 y 29 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, las delegaciones conferidas en la Resolución del Sena No. 2154 de 2024, Resolución del Sena No. 1-02131 del 2024; lo dispuesto en la resolución del Sena No. 198 de 2024 artículo 8; y Resolución Sena No. 257 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, a tenor de lo dispuesto el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, del plazo para la liquidación de los contratos, y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

Que el 22 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA (REGULAR) Y ASI CUMPLIR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2024 DE ACUERDO CON LO CONCERTADO CON LAS DISTINTAS REDES DE CONOCIMIENTO DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.”*.

Que una vez suscrito el contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

INFORMACION PRESUPUESTAL SENA REGIONAL TOLIMA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS					
CDP	FECHA	SUBUNIDAD EJECUTORA	RP	FECHA	VALOR
3124	2024-01-16	36-02-00-073-931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA	4324	2024-01-23	\$37.064.024

Que el valor inicial del Contrato No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 fue de TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$37.064.024), incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Que se efectuaron las siguientes adiciones: PRIMERA ADICIÓN: Por un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$10.717.308) M/CTE, según OTROSI No. 01 suscrito y firmado en la plataforma electrónica de SECOP 2 el 13 de septiembre de 2024. Para un valor total del contrato por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. \$47.781.332



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó de forma inicial hasta el treinta (30) de septiembre del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, los cuales se dieron desde el 23 de enero del 2024, conforme al acta de inicio y el inicio electrónico del contrato registrado en secop 2. Que se efectuaron las siguientes prorrogas que ampliaron el plazo de ejecución: PRIMERA PRÓRROGA: Hasta el 13 de diciembre de 2024, según OTROSI No. 01 suscrito y firmado en la plataforma electrónica de SECOP 2 el 13 de septiembre de 2024.

Que en el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección del Centro de Comercio y servicios del Sena Regional Tolima, aportadas por el contratista así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
SURAMERICANA	3830225-2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-01-2024	14-04-2025	4.778.133,20	23/ENE/2024 y 23/SEP/2024

Que durante el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por el instructor Jorge Armando Varela Rondón y el reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Tolima, el balance financiero del contrato No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$37.064.024
Valor adición o reducción del contrato	\$10.717.308
Valor total del contrato	\$47.781.332
Valor bruto pagado al contratista (77.26%)	\$36.915.172
Valor pendiente por pagar al contratista (0.00%)	\$0.00
Saldo por reversar a favor del SENA (22.74%)	\$ 10.866.160

Teniendo en cuenta que no se realizó la terminación anticipada ni la liquidación del contrato durante la vigencia 2024, el centro de formación procedió a autorizar y constituir la reserva presupuestal correspondiente, actuando en los términos previstos para la liquidación del contrato mediante Radicado No. 73-9-2024-029933 Y N.I.S. No 2024-02-569403 de Fecha 12/30/2024 3:20:20 PM. Para lo cual se constituyo el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$10.866.160) M/CTE en la reserva presupuestal.

Que el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 a través de notificación electrónica enviadas con las observaciones así:



RESOLUCIÓN No. 73-02133 DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

FECHA DE ENVIO	ASUNTO	CORREO ENVIADO	OBSERVACION
martes, 28 de enero de 2025 12:01	Citación Liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000	andres_giraldo.rondon@hotmail.com	se procede a citar a liquidación del contrato al señor Andrés Mauricio Giraldo Rondón el martes 04 de febrero a las 8:30 a.m. en la oficina de Subdirección de Centro en el bloque de Comercio de la calle 43 con avenida ferrocarril.
martes, 4 de febrero de 2025 14:22	Segunda citación a reunión de liquidación – Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000	andres_giraldo.rondon@hotmail.com	no asistió a la citación previa para su liquidación, se reitera la convocatoria a la reunión para dicho trámite. Fecha: martes 11 de febrero de 2025 Hora: 8:30 a.m. Lugar: Oficina de Subdirección de Centro, bloque de Comercio, calle 43 con avenida Ferrocarril
viernes, 14 de febrero de 2025 12:14	Tercera citación a reunión de liquidación – Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000	andres_giraldo.rondon@hotmail.com	se reitera la convocatoria a la reunión para dicho trámite. Fecha: martes 20 de febrero de 2025 Hora: 8:30 a.m. Lugar: Oficina de Subdirección de Centro, bloque de Comercio, calle 43 con avenida Ferrocarril. Del correo enviado el contratista dio respuesta el 19/02/2025 así: <i>“Lamentablemente, por motivos de fuerza mayor, no podré asistir a la reunión el día Jueves 20 a las 8:30 como estaba previsto, debido a el fallecimiento de mi abuelo y me toco viajar URGENTE a la ciudad de Armenia. Aprecio mucho la colaboración y Quedo atento para coordinar la fecha alternativa de la reunión para la próxima semana.”</i>
Jueves, 20 de febrero	Cuarta citación a reunión de liquidación –	andres_giraldo.rondon@hotmail.com	se envía nueva citación para el debido tramite de liquidación



RESOLUCIÓN No. 73-02133 DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

de 2025 2:16:33 PM	Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000		de Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5779000. Fecha: martes 25 de febrero de 2025 Hora: 9:00 a.m. Lugar: Oficina de Subdirección de Centro, bloque de Comercio, calle 43 con avenida Ferrocarril. Del correo enviado el contratista dio respuesta el 25/02/2025 así: <i>"el día de hoy me acerqué a la oficina del señor subdirector desde las 9:00 de la mañana hasta las 9:45 am y le pregunté a la secretaria que si el señor subdirector se encontraba para la reunión y me dijo que no, espero que me digan la nueva fecha de la reunión y que pueda asistir como siempre lo he pedido el señor subdirector (...)"</i> .
Viernes, 28 de febrero de 2025 18:23 PM	Citación a reunión de liquidación – Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000	andres_giraldo.rondon@hotmail.com	se envía nueva citación para el debido tramite de liquidación de Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5779000. Fecha: miércoles 5 de marzo de 2025 Hora: 3:00 p.m. Lugar: Oficina de Subdirección de Centro, bloque de Comercio, calle 43 con avenida Ferrocarril.

Que finalmente se pudo realizar la reunión el cinco (5) de marzo de 2025, y se concertó tras revisar las evidencias y soportes por las partes; indicando lo siguiente: se procedió a revisar las evidencias de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y del contratista, donde se concluyó que el porcentaje total de ejecución de este contrato fue del Setenta y siete punto veintiséis por ciento (77.26%). Que JORGE ARMANDO VARELA RENDON, supervisor del contrato da visto bueno a la liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con las razones objetivas que están representadas en las evidencias de su ejecución parcial, las cuales concluyen con la decisión bilateral de liquidar este contrato. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios fue del Setenta y siete punto veintiséis por ciento (77.26%), en la vigencia del 2024, y se dio hasta el 30 de septiembre de 2024. Que no se adeudan pagos al contratista y queda un saldo a favor del SENA de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$10.866.160)



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

M/CTE. que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 4324 del 23 de enero del 2024, por cuanto la ejecución contractual fue del 77.26% del total del contrato de prestación de servicios conforme a las evidencias aportadas por la contratista, que se procederá a elevar acta de liquidación y remitirla al correo andres_giraldo.rondon@hotmail.com para que el contratista firme de mutuo acuerdo esta acta de liquidación.

Que mediante correo electrónico desde el email contrataciontolima@sena.edu.co, el jueves 6 de marzo de 2025 8:59 se remitió correo electrónico al email andres_giraldo.rondon@hotmail.com indicando así: *"Respetado señor ANDRES MAURICIO GIRALDO RONDON C.C. No. 1.094.881.915 andres_giraldo.rondon@hotmail.com Tel. 3158639197 Ex contratista del Centro de comercio y servicios. Atento saludo, De acuerdo con los resultados de la reunión del miércoles 5 de marzo del 2025, para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 del 2.024, se remite acta de liquidación proyectada para su impresión y firma en físico tal como se concertó, y su posterior envió y/o radicación en el centro de formación.*

Una vez se allegue se procederá con las firmas restantes y se remitirá copia a su correo electrónico y será cargada en el contrato electrónico SECOP 2 para iniciar el trámite del cierre del expediente electrónico." Sin que hasta la fecha de proyección del presente acto administrativo se haya dado respuesta alguna y se haya allegado el acta de liquidación debidamente firmada.

Que mediante comunicación electrónica del lunes, 21 de julio de 2025 11:00 p. m. del señor instructor Jorge Armando Varela Rendón supervisor del citado contrato solicita: *"Dr. Álvaro Fredy Bermúdez, Cordial saludo. Teniendo en cuenta que ha vencido el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, solicito respetuosamente se proceda a liquidar de manera unilateral el contrato del señor Andrés Mauricio Giraldo Rondón CO1.PCCNTR.5779000 de 2024, identificado con RPC 4324, cuyo saldo pendiente asciende a \$10.886.160. (...)"*.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”¹.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. “Del plazo para la liquidación de los contratos”, el convenio/contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 13 de diciembre del 2024
- Plazo de liquidación bilateral: 14 de abril del 2025
- Plazo de liquidación unilateral: 14 de junio del 2025 y 14 de junio del 2027.

Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos a tenor del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, como una facultad legal para realizarlo. Como en el caso concreto que pese a haberse realizado la concertación se evidencia negativa del contratista en la firma del acta de liquidación; se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024 en forma unilateral por parte del Sena Regional Tolima Centro de Comercio y servicios.

Que el objeto y obligaciones del Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024 fueron ejecutadas por el contratista en un Setenta y siete punto veintiséis por ciento (77.26%) y recibidas por el supervisor de la entidad a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, el cual se encuentra disponible en el expediente electrónico de contrato y hace parte integral de la presente resolución.

Que por las razones expuestas se hace necesario proceder con la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024 suscrito con el señor Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

Que del compromiso presupuestal CRP-No. 4324 del 23 de enero del 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$10.866.160) M/CTE., del cual se ordena su reversión y de esta forma se pueda hacer liberación de estos saldos, los cuales fueron constituidos como Reserva Presupuestal del año fiscal 2024 del Centro de Comercio y Servicios.

Que, en virtud de lo anterior,

¹ Cursiva y subrayado fuera de texto



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

RESUELVE:

Artículo 1º. Liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024 suscrito con el señor Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto el Centro de Comercio y Servicios del Sena regional Tolima se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

Artículo 2º. El mencionado contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024 suscrito con el señor Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Sena:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$37.064.024
Valor adición o reducción del contrato	\$10.717.308
Valor total del contrato	\$47.781.332
Valor bruto pagado al contratista (77.26%)	\$36.915.172
Valor pendiente por pagar al contratista (0.00%)	\$0.00
Saldo por reversar a favor del SENA (22.74%)	\$ 10.866.160

Artículo 3º. El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del SENA Regional Tolima – Centro de Comercio y Servicios, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024.

Artículo 4º. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes; Los soportes documentales correspondientes a la presente liquidación unilateral se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico.

Artículo 5º. Comuníquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, al supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5779000 de 2024, instructor Jorge Armando Varela Rondón y comuníquese y remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la dirección Regional Tolima con el fin de proceder a liberar el saldo de la reserva constituida del compromiso presupuestal CRP-No. 4324 del 23 de enero del 2024.

Artículo 6º. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º. Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del



RESOLUCIÓN No. 73-02133

DE 2025

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.

término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la subdirección del centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Tolima.

Artículo 8º. El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*.

Artículo 9º. Ordenar la reversión y liberación del saldo del compromiso presupuestal CRP-No. 4324 del 23 de enero del 2024, a favor del SENA por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$10.866.160) M/CTE., del cual se ordena su reversión y de esta forma se pueda hacer liberación de estos saldos, los cuales fueron constituidos como Reserva Presupuestal del año fiscal 2024 del Centro de Comercio y Servicios.

Artículo 10º. Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Sena Regional Tolima – Centro de Comercio y Servicios, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Artículo 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 24/9/2025

ÁLVARO FREDY BERMÚDEZ SALAZAR
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Ordenador del Gasto

Proyectó y aprobó:

Helton Guaqueta Olarte – Profesional G. 09 de Gestión Contractual